

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2000/C 349/01	Tipo de cambio del euro	1
2000/C 349/02	Procedimiento de información — Reglas técnicas ⁽¹⁾	2
2000/C 349/03	Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping	5
2000/C 349/04	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2216 — Enel/FT/Wind/Infostrada) ⁽¹⁾	6
2000/C 349/05	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2255 — Telefónica Intercontinental/Sonera 3G Holding/Consortium Ipse 2000) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	7
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
	
	<i>III Informaciones</i>	
	Parlamento Europeo	
2000/C 349/06	Anuncio relativo a la organización de oposiciones generales	8
2000/C 349/07	Anuncio relativo a la organización de oposiciones generales	8

Número de información

Sumario (*continuación*)

Página

Comisión

2000/C 349/08	Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por la República Federal de Alemania de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23.7.1992, para la explotación de servicios aéreos regulares en la línea Hof - Bayreuth - Frankfurt am Main ⁽¹⁾	9
2000/C 349/09	Explotación de servicios aéreos regulares — Licitaciones lanzadas por Francia en virtud de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la prestación de servicios aéreos regulares desde Estraburgo ⁽¹⁾	10



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**5 de diciembre de 2000**

(2000/C 349/01)

1 euro	=	7,4531	coronas danesas
	=	340,57	dracmas griegas
	=	8,5805	coronas suecas
	=	0,6101	libras esterlinas
	=	0,881	dólares estadounidenses
	=	1,3573	dólares canadienses
	=	97,52	yenes japoneses
	=	1,5095	francos suizos
	=	8,1035	coronas noruegas
	=	76,42	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,6288	dólares australianos
	=	2,0902	dólares neozelandeses
	=	6,7279	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

Procedimiento de información — Reglas técnicas

(2000/C 349/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Directiva 98/34/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37; DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglas técnicas recibidas por la Comisión

Referencia ⁽¹⁾	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses ⁽²⁾
2000/651/NL	Reglamento por el que se fijan los requisitos de admisión de productos fitofarmacéuticos indispensables en la agricultura (Reglamento sobre criterios de admisión de productos fitofarmacéuticos indispensables en la agricultura)	15.2.2001
2000/652/NL	Modificación del Código de medidas	16.2.2001
2000/653/NL	Criterios de calidad [letra f) del apartado 1 del artículo 31 de la Ley de electricidad de 1998]	16.2.2001
2000/654/NL	Reglamento sobre utilización de instrumentos mecánicos en establecimientos penitenciarios para jóvenes	16.2.2001
2000/655/NL	Reglamento sobre el examen de orina en establecimientos penitenciarios para jóvenes	16.2.2001
2000/656/NL	Instrucción relativa al empleo de la violencia en establecimientos penitenciarios para jóvenes	16.2.2001

⁽¹⁾ Año — número de registro — Estado miembro autor.

⁽²⁾ Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

⁽³⁾ No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

⁽⁴⁾ No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del punto 11 del artículo 1 de la Directiva 98/34/CE.

⁽⁵⁾ Finalizado procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94 (Recopilación 1996, p. I-2201), en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 98/34/CE (entonces 83/189/CEE) deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante el órgano jurisdiccional nacional, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

LISTA DE SERVICIOS NACIONALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LA DIRECTIVA 98/34/CE

BÉLGICA

Institut belge de normalisation/Belgisch Instituut voor Normalisatie
Avenue de la Brabançonne/Brabançonnaan, 29
B-1040 Bruxelles/Brussel
Sra. Hombert
Tel.: (32-2) 738 01 10
Fax: (32-2) 733 42 64
X400:O=GW;P=CEC;A=RTT;C=BE;DDA:RFC-822=CIBELNOR(A)IBN.BE
Internet: cibelnor@ibn.be

Sra. Descamps
Tel.: (32-2) 206 46 89
Fax: (32-2) 206 57 45
Internet: normtech@pophost.eunet.be

DINAMARCA

Danish Agency for Trade and Industry
Dahlerups Pakhus
Lagelinie Allé 17
DK-2100 Copenhagen Ø
Sr. K. Dybkjaer
Tel.: (45) 35 46 62 85
Fax: (45) 35 46 62 03
X400:C=DK;A=DK400;P=EFS;S=DYBKJAER;G=KELD
Internet: kd@efs.dk

ALEMANIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie
Referat V D 2
Villenomblerstraße, 76
D-53123 Bonn
Sr. Shirmer
Tel.: (49 228) 615 43 98
Fax: (49 228) 615 20 56
X400:C=DE;A=BUND400;P=BMW;O=BONN1;S=SHIRMER
Internet: Shirmer@BMW.Bund400.de

GRECIA

Ministry of Development
General Secretariat of Industry
Michalacopoulou 80
GR-115 28 Athens
Tel.: (30-1) 778 17 31
Fax: (30-1) 779 88 90

ELOT
Acharnon 313
GR-11145 Athens

Sr. E. Melagrakis
Tel.: (30-1) 212 03 00
Fax: (30-1) 228 62 19
Internet: 83189@elot.gr

ESPAÑA

Ministerio de Asuntos Exteriores
Secretaría de Estado de política exterior y para la Unión Europea
Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras
Políticas Comunitarias
Subdirección general de asuntos industriales, energéticos, transportes,
comunicaciones y medio ambiente
c/Padilla 46, Planta 2ª, Despacho 6276
E-28006 Madrid

Sra. Nieves García Pérez
Tel.: (34-91) 379 83 32

Sra. María Ángeles Martínez Álvarez
Tel.: (34-91) 379 84 64
Fax: (34-91) 575 56 29/575 86 01/431 55 51
X400:C=ES;A=400NET;P=MAE;O=SEPEUE;S=D83-189

FRANCIA

Délégation interministérielle aux normes
SQUALPI
22, rue Monge
F-75005 Paris
Sra. Piau
Tel.: (33-1) 43 19 51 43
Fax: (33-1) 43 19 50 44
Internet: suzanne.piau@industrie.gouv.fr
X400:C=FR;A=ATLAS;O=TEDECO;S=IDMI-SQUAL

IRLANDA

NSAI
Glasnevin
Dublin 9
Ireland
Sr. Owen Byrne
Tel.: (353-1) 807 38 66
Fax: (353-1) 807 38 38
X400:C=IE;A=EIRMAIL400;P=NRN;O=NSAI;S=BYRNEO
Internet: byrneo@nsai.ie

ITALIA

Ministero dell'Industria, del commercio e dell'artigianato
via Molise 2
I-00100 Roma
Sr. P. Cavanna
Tel.: (39-06) 47 88 78 60
X400:C=IT;A=MASTER400;P=GDS;OU1=M.I.C.A-ISPIND;
DDA:CLASSE=IPM;DDA:ID-NODO=BF9RM001;S=PAOLO CAVANNA
Sr. E. Castiglioni
Tel.: (39-06) 47 05 30 69/47 05 26 69
Fax: (39-06) 47 88 77 48
Internet: Castiglioni@minindustria.it

LUXEMBURGO

SEE — Service de l'Énergie de l'État
 34, avenue de la Porte-Neuve
 BP 10
 L-2010 Luxembourg
 Sr. J.P. Hoffmann
 Tel.: (352) 469 74 61
 Fax: (352) 22 25 24
 Internet: jean-paul.hoffmann@eg.etat.lu

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Financiën — Belastingdienst — Douane
 Centrale Dienst voor In- en uitvoer (CDIU)
 Engelse Kamp 2
 Postbus 30003
 9700 RD Groningen
 Nederland
 Sr. IJ. G. van der Heide
 Tel.: (31-50) 523 91 78
 Fax: (31-50) 523 92 19
 Sra. H. Boekema
 Tel.: (31-50) 523 92 75
 X400:C=NL;A=400NET;P=CDIU;OU1=CDIU;S=NOTIF

AUSTRIA

Bundesministerium für wirtschaftliche Angelegenheiten
 Abt. II/1
 Stubenring 1
 A-1011 Wien
 Sra. Haslinger-Fenzl
 Tel.: (43-1) 711 00 55 22/711 00 54 53
 Fax: (43-1) 715 96 51
 X400:S=HASLINGER;G=MARIA;O=BMWA;P=BMWA;A=GV;C=AT
 Internet: maria.haslinger@bmwa.gv.at
 X400:C=AT;A=GV;P=BMWA;O=BMWA;OU=TBT;S=POST

PORTUGAL

Instituto Português da Qualidade
 Rua C à Avenida dos Três Vales
 P-2825 Monte da Caparica
 Sra. Cândida Pires
 Tel.: (351-1) 294 81 00
 Fax: (351-1) 294 81 32
 X400:C=PT;A=MAILPAC;P=GTW-MS;O=IPQ;OU1=IPQM;S=DIR83189

FINLANDIA

Kauppa- ja teollisuusministeriö
 Ministry of Trade and Industry
 Aleksanterinkatu 4
 PL 230 (PO Box 230)
 FIN-00171 Helsinki
 Sr. Petri Kuurma
 Tel.: (358-9) 160 36 27
 Fax: (358-9) 160 40 22
 Internet: petri.kuurma@ktm.vn.fi
 Site Web: <http://www.vn.fi/ktm/index.html>
 X400:C=FI;A=MAILNET;P=VN;O=KTM;S=TEKNISET;G=MAARAYKSET

SUECIA

Kommerskollegium
 (National Board of Trade)
 Box 6803
 S-113 86 Stockholm
 Sra. Kerstin Carlsson
 Tel.: (46) 86 90 48 00
 Fax: (46) 86 90 48 40
 E-mail: kerstin.carlsson@kommers.se
 X400:C=SE;A=400NET;O=KOMKOLL;S=NAT NOT POINT
 Site Web: <http://www.kommers.se>

REINO UNIDO

Department of Trade and Industry
 Standards and Technical Regulations Directorate 2
 Bay 327
 151 Buckingham Palace Road
 London SW 1 W 9SS
 United Kingdom
 Sra. Brenda O'Grady
 Tel.: (44) 17 12 15 14 88
 Fax: (44) 17 12 15 15 29
 X400:S=TI, G=83189, O=DTI, OU1=TIDV, P=HMG DTI, A=Gold 400,
 C=GB
 Internet: uk98-34@gtnet.gov.uk
 Site Web: <http://www.dti.gov.uk/strd>

EFTA — ESA

EFTA Surveillance Authority (DRAFTTECHREGESA)
 X400:O=gw;P=iihe;A=rtt;C=be;DDA:RFC-822=Solveig.
 Georgsdottir@surv.efta.be
 C=BE;A=BT;P=EFTA;O=SURV;S=DRAFTTECHREGESA
 Internet: Solveig.Georgsdottir@surv.efta.be

Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping

(2000/C 349/03)

1. La Comisión comunica que las medidas antidumping mencionadas más abajo, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento que se indica a continuación, expirarán en la fecha que figura en el cuadro que se recoge al final del presente anuncio, tal como establece el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, sobre defensa contra las importaciones objeto de dumping originarias de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾.

2. Procedimiento

Los productores comunitarios podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración que deberá aportar pruebas suficientes de que la expiración de las medidas podría dar lugar a una continuación o reaparición del dumping y del perjuicio.

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas, los importadores y exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Comunidad podrán completar, refutar o comentar los elementos contenidos en la solicitud de reconsideración.

3. Plazo

Con arreglo a lo antes citado, los productores comunitarios deberán remitir por escrito la solicitud de reconsideración a la Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Comercio (División B-1), rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel ⁽²⁾, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha que figura en el cuadro.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Carbón activado en polvo	República Popular China	Derecho	Reglamento (CE) n° 1006/96 (DO L 134 de 5.6.1996, p. 20)	6.6.2001

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2238/2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 2).

⁽²⁾ Télex: COMEU B 21877; fax (32-2) 295 65 05.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2216 — Enel/FT/Wind/Infostrada)**

(2000/C 349/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 28 de noviembre de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa italiana Enel Holding SpA («Enel») y la empresa francesa France Télécom SA («FT») adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa italiana Infostrada SpA («Infostrada») a través de adquisición de acciones por parte de Enel en Infostrada y posteriormente fusionando Infostrada en la empresa italiana Wind Telecomunicazioni SpA («Wind»); Wind está bajo el control conjunto de Enel y FT.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- Enel: producción, transmisión y suministro de electricidad y capacidad de transmisión de línea fija de telecomunicaciones,
- FT: gama completa de servicios de telecomunicaciones de línea fija y sin cable y servicios de Internet,
- Wind: servicios de telecomunicaciones de línea fija y sin cable y servicios de Internet,
- Infostrada: servicios de telecomunicaciones de línea fija.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2216 — Enel/FT/Wind/Infostrada, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2255 — Telefónica Intercontinental/Sonera 3G Holding/Consortium Ipse 2000)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2000/C 349/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 29 de noviembre de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Telefónica Intercontinental SA, bajo el control de la empresa española Telefónica SA («Telefónica»), y la empresa Sonera 3G Holding BV, bajo el control de la empresa finlandesa Sonera Corporation («Sonera»), adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa italiana Consortium Ipse 2000 a través de adquisición de acciones en una empresa común de nueva creación.
2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**
 - Telefónica: comunicaciones de voz y datos a través de línea fija y móvil, servicios de valor añadido y acceso a Internet, medios de comunicación social y diversión,
 - Sonera: comunicaciones de voz y datos a través de línea fija y móvil, Internet y suministro de servicios,
 - Consortium Ipse 2000: compañía especialmente creada para la adquisición de una licencia UMTS en Italia.
3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2255 — Telefónica Intercontinental/Sonera 3G Holding/Consortium Ipse 2000, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

III

(Informaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

ANUNCIO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE OPOSICIONES GENERALES

(2000/C 349/06)

La Secretaría General del Parlamento Europeo organiza el concurso-oposición siguiente ⁽¹⁾:

PE/220/LA — INTÉRPRETES de lengua danesa
(carrera LA 7-LA 6)

⁽¹⁾ DO C 349 A, de 6.12.2000 (edición en lengua danesa).

ANUNCIO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE OPOSICIONES GENERALES

(2000/C 349/07):

La Secretaría General del Parlamento Europeo organiza el concurso-oposición siguiente ⁽¹⁾:

PE/221/LA — INTÉRPRETES de lengua portuguesa
(carrera LA 7-LA 6)

⁽¹⁾ DO C 349 A de 6.12.2000 (edición en lengua portuguesa).

COMISIÓN

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por la República Federal de Alemania de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23.7.1992, para la explotación de servicios aéreos regulares en la línea Hof - Bayreuth - Frankfurt am Main

(2000/C 349/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, del 23.7.1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, el Gobierno alemán decidió imponer obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares de la línea Hof - Bayreuth - Frankfurt am Main a partir del 1.11.1998.

Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 199 de 25.6.1998.

Dado que ninguna compañía ha manifestado su intención de prestar servicios aéreos en la línea Hof - Bayreuth - Frankfurt am Main con arreglo a las obligaciones de servicios públicos impuestas y sin solicitar compensación económica, Alemania, con arreglo al procedimiento establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del mencionado Reglamento y tras la publicación de un concurso, decidió reservar el acceso a esta línea a una sola compañía aérea desde el 1.11.1998 hasta el 31.10.2001, situación que debe ahora revisarse. Por consiguiente, se adjudicará mediante concurso el derecho a explotar estos servicios a partir del 1.11.2001.

2. **Objeto del concurso:** Prestación de servicios aéreos regulares en la línea Hof - Bayreuth - Frankfurt am Main con arreglo a las obligaciones de servicio público impuestas en esta línea y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 199 de 25.6.1998 y parcialmente sustituidas o completadas mediante la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 348 de 5.12.2000.
3. **Participación en el concurso:** La participación está abierta a todas las compañías titulares de una licencia de explotación válida expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo, de 23.7.1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.
4. **Procedimiento:** El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en las letras d) a i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92.

El Ministerio de Economía, Transportes y Tecnologías de Baviera se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o de iniciar negociaciones si no se presenta ninguna oferta aceptable económicamente.

Los concursantes estarán vinculados por su oferta hasta que se adjudique el concurso.

Solo se concederá un contrato a la oferta que sea aceptable económicamente en todos sus puntos.

5. **Pliego de condiciones:** El Pliego de condiciones completo, que comprende las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales y la transmisión de las obligaciones de servicio público puede obtenerse gratuitamente en la siguiente dirección:

Bayerisches Staatsministerium für Wirtschaft, Verkehr und Technologie, Prinzregentenstraße 28, D-80538 München, télécopieur (089) 21 62-25 88.

6. **Compensación económica:** Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por la explotación del servicio durante un periodo de 3 años a partir de la fecha de inicio prevista (con un desglose anual).
7. **Tarifas:** Las ofertas presentadas especificarán las tarifas previstas y las condiciones correspondientes. Las tarifas se ajustarán a las obligaciones de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 348 de 5.12.2000.
8. **Duración del contrato:** El contrato entrará en vigor el 1.11.2001 y expirará el 31.10.2004.
9. **Modificación o rescisión del contrato:** El contrato sólo podrá modificarse si los cambios se ajustan a las obligaciones de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 199 de 25.6.1998 y nº C 348 de 5.12.2000. Las modificaciones del contrato se consignarán por escrito. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato mediante un preaviso de 6 meses. Esta disposición no afecta al derecho de resolución inmediata en casos excepcionales por motivos graves.

10. **Incumplimiento del contrato / sanciones:** La compañía aérea es responsable del adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato. En caso de que la compañía aérea incumpla las obligaciones del contrato o las cumpla sólo en parte, podrá disminuirse proporcionalmente la cuantía de la compensación. En caso de daño, se aplicará la misma regla.
11. **Presentación de ofertas:** Las ofertas se enviarán por correo certificado o se presentarán en mano contra acuse de recibo en la dirección siguiente:

Bayerisches Staatsministerium für Wirtschaft, Verkehr und Technologie, Prinzregentenstraße 28, D-80538 München.

El plazo de presentación de ofertas es de un mes a partir de la publicación del anuncio de concurso. Todas las ofertas se presentarán por septuplicado.

12. **Validez del concurso:** De conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, el presente concurso sólo será válido si ningún transportista aéreo comunitario presenta, antes del 1.10.2001, una solicitud de licencia de explotación de servicios aéreos regulares en la mencionada línea a partir del 1.11.2001 con sujeción a las obligaciones de servicio público impuestas y sin compensación financiera.

Explotación de servicios aéreos regulares

Licitaciones lanzadas por Francia en virtud de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo para la prestación de servicios aéreos regulares desde Estrasburgo

(2000/C 349/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** Francia modificó, con efecto a partir de 25.3.2001, las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Estrasburgo, por un lado, y Copenhague, Lisboa, Milán y Viena, por otro, publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 385 de 19.12.1997, e impuso obligaciones de servicio público sobre los servicios aéreos regulares explotados entre Estrasburgo por un lado, y Madrid y Roma por otro, con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92, de 23.7.1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias. Las normas exigidas por estas nuevas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 348 de 5.12.2000.

Las licitaciones se convocan de forma independiente en cada una de las rutas siguientes:

- Estrasburgo - Copenhague (Kastrup/Roskilde),
- Estrasburgo - Lisboa,
- Estrasburgo - Madrid,
- Estrasburgo - Milán (Malpensa / Linate / Bergamo),
- Estrasburgo - Roma (Fiuminico / Ciampino),
- Estrasburgo - Viena.

Para cada una de las rutas antes mencionadas, y en la medida de que ninguna compañía haya comenzado o esté a punto de iniciar a 24.2.2001 la explotación de la ruta en cuestión de acuerdo con las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación financiera, Francia decidió, en el marco del procedimiento previsto por la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento antes mencionado, limitar al acceso a dicha ruta a un único transportista y conceder, para un periodo de 3 años el derecho a cubrir estos servicios aéreos a partir del 25.3.2001 mediante convocatoria de ofertas pública.

Los candidatos podrán presentar ofertas para varias de las rutas mencionadas más arriba, en especial si ello implica la reducción de la compensación global exigida. No obstante, los candidatos deberán expresar claramente el importe de la compensación exigida para cada ruta, importe corregido en función de las distintas hipótesis de selección de sus ofertas y para los casos en los que se seleccionen sólo algunas de las rutas para la que han presentado una oferta.

2. **Objeto de las licitaciones:** Suministros de servicios aéreos regulares de conformidad con las correspondientes obligaciones de servicio público, tal y como se recogen en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 348 de 5.12.2000, en todas las rutas mencionadas en el apartado 1 más arriba.

3. **Participación en las licitaciones:** La participación está abierta a todas las compañías aéreas de la Comunidad que sean titulares de una licencia de explotación en curso de validez concedida en virtud del Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo, de 23.7.1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.

4. **Procedimiento de licitación:** Todas las licitaciones se someten a las disposiciones de las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92.

5. **Expediente de licitación:** El informe completo de la licitación, en el que se incluye el reglamento específico de la licitación y el convenio de la delegación de servicio público y su anexo técnico (informe sobre la situación demográfica y socioeconómica de la zona de atracción del aeropuerto de Estraburgo, información sobre el aeropuerto de Estraburgo, estudio de mercado, información sobre el Parlamento Europeo y texto de las delegaciones de servicio público publicadas el 5.12.2000 en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*), puede obtenerse en la siguiente dirección:

Ministère des affaires étrangères, bureau des interventions, 23, rue la Pérouse, F-75775 Paris Cedex 16, tél. 1 43 17 77 99, télécopieur 1 43 17 77 69.

6. **Compensación financiera:** Las ofertas presentadas por los candidatos harán mención explícita de la cantidad requerida a modo de compensación para la explotación de cada ruta para los 3 años a partir de la fecha del inicio de la explotación prevista (e indicarán el importe anual de dicha compensación). El importe exacto de la compensación que se acuerde en última instancia se determinará «ex-post» cada año, en función de los gastos e ingresos efectivamente registrados por el servicio, previa presentación de los documentos justificativos y dentro del límite fijado por el importe que figure en la oferta.

7. **Tarifas:** Las ofertas presentadas por los candidatos precisarán las tarifas previstas y las condiciones de su evolución.

8. **Duración, modificación y rescisión del contrato:** El contrato entrará en vigor el 25.3.2001 y expirará la víspera del inicio de la temporada aeronáutica de la IATA del verano del año 2004. Además, la ejecución del contrato será objeto de un examen anual, en concertación con la compañía aérea, que tendrá lugar en el curso de los 2 meses que precedan la fecha aniversario de la puesta en marcha del servicio. En caso de modificación imprevisible de las condiciones de explotación, podrá revisarse el importe de la compensación.

De acuerdo con las obligaciones de servicio público publicadas el 5.12.2000 en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, la compañía seleccionada sólo podrá

interrumpir los servicios con un preaviso de al menos 6 meses.

9. **Sanciones:** El incumplimiento del plazo de preaviso por parte de la compañía se penalizará con una sanción. Esta se calculará aplicando: el primer año, un coeficiente multiplicador de 3 al déficit mensual medio registrado durante el periodo de explotación multiplicado por el número de meses de carencia; los años siguientes, un coeficiente multiplicador de 3 al déficit mensual registrado el año anterior multiplicado por el número de meses de carencia.

En caso de que la compañía no pueda cubrir el servicio por causa de fuerza mayor, el importe de la compensación financiera podría reducirse en proporción a los vuelos no efectuados.

En el caso en que el transportista no explote la ruta asignada por motivos que no se constituyan una causa de fuerza mayor o cuando no respete las obligaciones de servicio público, la Cámara de Comercio y de Industria de Estraburgo o el Ministerio de Asuntos Exteriores podrán:

reducir el importe de la compensación financiera en proporción a los vuelos no efectuados;

solicitar explicaciones por parte de la compañía. Si dichas explicaciones no son satisfactorias se podrá rescindir el contrato.

Estas sanciones podrán aplicarse sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del artículo R.330-20 del código de la aviación civil.

10. **Presentación de las ofertas:** Las ofertas deberán recibirse antes de las 17.00, hora local, en la dirección siguiente:

Ministère des affaires étrangères, bureau des interventions, bureau 547, 23, rue la Pérouse, F-75775 Paris Cedex 16. Tel.: 1 43 17 77 99. Fax: 1 43 17 77 69.

Antes de un mes ni después de transcurridas 5 semanas a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* del presente anuncio de licitación, mediante envío por correo certificado, con acuse de recibo, del que dará fe el matasello de correos, o bien se entregarán en el lugar a cambio de un recibo.

11. **Plazo de validez del contrato:** La validez de cada contrato estará, de acuerdo con los términos de la letra d) del apartado 1 del artículo del Reglamento (CEE) nº 2408/92, sometida a la condición de que ninguna compañía aérea comunitaria presente, antes del 24.2.2001, un programa de explotación de la ruta en cuestión a partir del 25.3.2001 de conformidad con las obligaciones de servicio impuestas sin solicitar ninguna compensación financiera.